PÉREZ LIC. Y VELAS LIC. N SERVIO CONTI	RATO PARA LA ADQUISICIÓN DE "REFACCIONES AUTOMOTRICES", QUE CELEBRAN EL HEROICO CUERPO DE EROS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL HCBDF" REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN MANUEL COVA, EN SU CARÁCTER DE PRIMER SUPERINTENDENTE Y DIRECTOR GENERAL, QUIEN ES ASISTIDO POR LA ADIRA ROSALES VALTIERRA; DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. GUSTAVO GABRIEL CO GONZÁLEZ COORDINADOR JURÍDICO, EL C.P. IVÁN SCHRADER RAMÍREZ; SUBDIRECTOR DE FINANZAS, IARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ; SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y CIOS Y EL L.C. MAURO DE JESÚS VARGAS VERA; JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y ROL DE MATERIALES Y LA EMPRESA, ESAM ESPECIALISTAS EN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. IV., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. HERIBERTO FRÍAS ROBLES; ESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:
	DECLARACIONES
I DE	"EL HCBDF":
!.1	QUE ES UN ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS DEMÁS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y EJERCICIO QUE LA CITADA LEY LE CONFIERE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN I, 45 Y 54, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 Y 6, DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.
1.2	QUE EL <b>LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA</b> FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL POR LA <b>DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO</b> JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2018.————————————————————————————————————
1.3	QUE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, NUMERAL 3, 33, NUMERAL 1 Y 60, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 11, FRACCIÓN II, 12, 44, FRACCIÓN I, 45, 50, 52, 54, 74, FRACCIONES I, IV, V, VI, XI, XII Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 12, FRACCIONES I, XIII Y XIV, DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL; 2, FRACCIÓN III, 4, FRACCIÓN II, 8 Y 10, FRACCIONES I, VI Y VII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.
1.4	QUE REQUIERE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA QUE EL TALLER INTERNO REALICE DIVERSAS REPARACIONES A LAS UNIDADES VEHICULARES Y TENERLOS EN FUNCIONAMIENTO.
1.5	LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL 27, INCISO (2), 28, 52 Y 54,

FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DEL

- I.8.- PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LAS MANIFESTACIONES DE CONFLICTO DE NO INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LO "LINEAMIENTOS PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS Y MANIFESTACIONES DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN".
- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE, EL UBICADO EN CALLE VERSALLES, NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- DE "EL PROVEEDOR":-----
- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,597, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 04 DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, MÉXICO, LIC. RICARDO SÁNCHEZ ARMAS GARCÍA; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 524559 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2014.
- II.2.- QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS, COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE REFACCIONES, ACCESORIOS Y PARTES DE COLISIÓN Y EL COMERCIO EN GENERAL POR CUENTA PROPIA O AJENA DE ARTÍCULOS Y PRODUCTOS QUE SE ENCUENTREN EN EL COMERCIO, PERMITIDOS POR LA LEY.

II.3.- QUE EL C. HERIBERTO FRÍAS ROBLES, REPRESENTANTE LEGAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,597 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 04 DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, MÉXICO, LIC. RICARDO

5

1

RICARDO

SÁNCHEZ ARMAS GARCÍA; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 524559 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2014. MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA, QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADOS EN FORMA ALGUNA POR LO QUE SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES
- 11.5.-QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EL C. HERIBERTO FRÍAS ROBLES NO DESEMPEÑA CARGO O COMISIÓN ALGUNA EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE LOS SOCIOS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ COMO LOS CONYUGUES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O RELACIONES COMERCIALES CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRE LA DE PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIONES XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CDMX.----
- II.6.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, LO QUE LE ES APLICABLE, ASÍ MISMO CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: EES141002MUA EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.----
- II.7.- CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, DE RESPUESTA, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS SUS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS.----
- 11.8.-ACEPTA Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO "1".
- 11.9.-CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.--
- II.10.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL UBICADO EN CALLE 6, NÚMERO 127, COLONIA PANTITLÁN, C.P. 08100, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO. -----
- 111.-DECLARACIÓN CONJUNTA. ----

ÚNICA .- LAS PARTES DECLARAN QUE EN LA EXPRESIÓN DE SUS VOLUNTADES, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA REVALIDAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.----

3

# ESAM ESPECIALISTAS EN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. CONTRATO No: HCBDF/017/2019

ASÍ MISMO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:						
EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS, Y DEMÁS PARTICULARIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO "1"						
SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO						
"EL HCBDF" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 189,822.40 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 40/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL						
"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR SU FACTURA PARA TRÁMITE DE PAGO, DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES						
TERCERA CONDICIONES DE PAGO						
"EL HCBDF", ESTABLECE EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, ASÍ MISMO, LOS PRECIOS DESCRITOS EN EL ANEXO "1" SON FIJOS Y NO ESTÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FORMULA ESCALONARÍA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO						
EL PAGO DE LOS BIENES, SE EFECTUARA EN MONEDA NACIONAL, MÁXIMO A LOS <b>20 (VEINTE)</b> DÍAS NATURALES POSTERIORES AL TRÁMITE QUE REALICE EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE <b>"EL HCBDF"</b> DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ QUE LA PERSONA ENCARGADA DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES REVISE Y VALIDE LAS FACTURAS Y LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, LAS TRAMITE PARA SU PAGO.						
"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR SUS FACTURAS PARA PAGO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES, COMO ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS Y SUS SOPORTES, UBICADA EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO, CIUDAD DE MÁVICO.						
DE MÉXICO EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN Y FACTURAS PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR", EL TIEMPO QUE TARDE EN REGULARIZARLA, SERÁ EL MISMO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO						
CUARTA PAGOS EN EXCESO						

5

M

Sgil

#### QUINTA.- MODIFICACIONES----

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE "EL HCBDF", BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE SUS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO DEL ACUERDO DE VOLUNTADES SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DE MÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIENDO ENTREGAR "EL PROVEEDOR" EL AJUSTE Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NO PODRÁ MODIFICARSE LOS PRECIOS UNITARIOS, CONDICIONES; PERIODO DE PAGO, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADO CON LAS ESTABLECIDAS INICIALMENTE.

### SEXTA.-LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA-----

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES (REFACCIONES) EN EL ALMACÉN GENERAL DE "EL HCBDF", UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO "1" Y DEL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 05 DE AGOSTO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

### SÉPTIMA.-PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR-

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL AL LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL HCBDF", DE CONFORMIDAD CON LO





## ESAM ESPECIALISTAS EN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. CONTRATO No: HCBDF/017/2019

ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
OCTAVACALIDAD DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A SUMINISTRAR REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES, GARANTIZANDO SU DURACIÓN, RESISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBDF", DE ACUERDO CON LOS TIEMPOS DE GARANTÍA OFRECIDOS POR "EL PROVEEDOR", POR NINGÚN MOTIVO SE ACEPTARÁN REFACCIONES USADAS, RECONSTRUIDAS O RECICLADAS.
LA GARANTÍA DE LOS BIENES, SERÁ POR SEIS MESES Y CORRERÁ A PARTIR DE QUE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES, CON ASISTENCIA Y VISTO BUENO, DE LA PERSONA ENCARGADA DEL TALLER MECÁNICO DE "EL HCBDF" REALICEN LA RECEPCIÓN FORMAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN
LOS BIENES SE GARANTIZARÁN CONTRA DEFECTOS, DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, ASÍ COMO DE VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
NOVENA RECLAMACIÓN DE LOS SERVICIOS
"EL HCBDF" A TRAVÉS DE SU TALLER MECÁNICO, HARÁ LA RECLAMACIÓN DE LAS REFACCIONES UTILIZADAS, CUANDO SE PRESENTEN FALLAS DERIVADAS DE LAS DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE ÉSTAS, DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CAMBIAR LA O LAS REFACCIONES CORRESPONDIENTES, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBDF" EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 (TRES) DÍAS NATURALES, DICHO PLAZO SE CONTARÁ A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL "EL PROVEEDOR" VÍA CORREO ELECTRÓNICO O POR ESCRITO, A TRAVÉS DEL FORMATO DE RECLAMACIÓN REALIZADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DEL TALLER MECÁNICO, CONSIDERANDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
DÉCIMA IMPUESTOS Y DERECHOS
EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR", "EL HCBDF" ÚNICAMENTE PAGARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO (IVA)
DÉCIMA PRIMERA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO LA CONSTITUIRÁ "EL PROVEEDOR" POR UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO (NO NEGOCIABLE) O CARTA DE CRÉDITO A FAVOR DE "EL HCBDF" LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A "EL HCBDF" A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA GARANTÍA AMPARARÁ EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES

PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.----

**W** 

"ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE.

LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA SERÁ HASTA QUE "EL HCBDF" DE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO PARA SU CANCELACIÓN, UNA VEZ QUE EL FIADOR HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE DICHA GARANTÍA POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y HASTA QUE HAYA CUMPLIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBDF" CON TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O AQUELLA EN QUE ESTE LE HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y SOLO SERÁ CONTRATADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL HCBDF".

SI EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, RESULTARE ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CUANTIFICABLE EN DINERO A CARGO DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SUS IMPORTES SE DEDUCIRÁN DEL SALDO DE LA FACTURA VENCIDA A SU FAVOR, PERO SI NO LA HUBIERA, "EL HCBDF" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SIN PREJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE "EL HCBDF" CONSIDERE PERTINENTES.---

S

A SN

### ESAM ESPECIALISTAS EN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. CONTRATO No: HCBDF/017/2019

"EL HCBDF" REVISARÁ LA AUTENTICIDAD DE LA FIANZA, MEDIANTE CONSULTA DIRECTA A LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA Y EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR CG/029/2009 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2009, ASÍ MISMO "EL HCRDF" VERIFICARA LA EXISTENCIA DE LA FIANZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.12.4. DE LA CIRCULAR UNO 2019 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS",------DÉCIMA SEGUNDA.-APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO-----INDEPENDIENTEMENTE DE LAS DEMÁS CAUSAS SEÑALADAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS CASOS SIGUIENTES: ----a) "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU ANEXO "1" Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA,----b) "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU ANEXO "1", SIN HABER AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,----DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES-----CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL "EL HCBDF" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES (REFACCIONES) O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL IVA, COMO SE SEÑALE A CONTINUACIÓN:-----DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LAS REFACCIONES DEJADAS DE ENTREGAR O RECLAMADAS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.-----LA ACUMULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARA ADMINISTRATIVAMENTE DEL IMPORTE DEL PAGO QUE SE REALICE Y QUE SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL HCBDF" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.----

8

S. S.

7

1

GW

SI PREVIAMENTE A QUE SE EMITA UNA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" SUMINISTRARA LAS REFACCIONES, "EL HCBDF" DEJARA SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.--

#### SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN CUANDO:



- b) "EL PROVEEDOR" INCURRA EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS SE DERIVEN.-

A S

Shi

INCUMPILMIENTO EN LA ENTREGA DE LAS REFACCIONES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A PROVEEDOR".  DÉCIMA CUARTA SESIÓN DE DERECHOS.  LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTA FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CASO, "EL PROVEEDOR" DE DEBERA SOLICITAR PREVIAMENTE Y POR ESCRITO A "EL HCBDP" ALC IRCUNSTAN ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIEN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A "EL HCBDP" DE TO RESPONSABILIDAD DERIVADO DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE Y EN SU CASO, ÉSTE EXPEDIRÁ CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.  ASÍ MISMO "EL HCBDP" ACLARA QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTO PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.  DÉCIMA QUINTA SUSPENSIÓN TEMPORAL, RECISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA.  SI LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR B SU RESPONSABILIDAD A "EL HCBDP" QUE PROCEDA A DECLARRA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, LA RECISIÓN TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL.  EN AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR SEGURIDAD EL INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECRE PRESTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECERTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DECONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO O SE AFECRE PRESTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECERTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LE CONTRATO, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECERTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA DISTRITO FEDERAL.  EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, RECISIÓN O TERMINACIÓN	
LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTA FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CI CASO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE Y POR ESCRITO A "EL HCBDP" TAL CIRCUNSTAN ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIEN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A "EL HCBDP" DE TO RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE Y EN SU CASO, ÉSTE EXPEDIRÁ CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.  ASÍ MISMO "EL HCBDP" ACLARA QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTO PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.  DÉCIMA QUINTA SUSPENSIÓN TEMPORAL, RECISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA  SI LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR B SU RESPONSABILIDAD A "EL HCBDP" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, LA RECISIÓN TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL.  EN AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE PRESTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DI SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL "EL HCBDP", DE CONFORMIDAD CON LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA DISTRITO FEDERAL.  EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, RECISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, YA SEA I MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBDP".  "EL HCBDP" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVA.  "EL HCBDP" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVA.  "EL HCBDP" PODRÁ RESCINDIR	"EL HCBDF" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO CINCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LAS REFACCIONES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EI PROVEEDOR".
FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CI CASO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE Y POR ESCRITO A "EL HCBDP" TA LICIUNISTAN ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIEN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A "EL HCBDP" DE TO RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE Y EN SU CASO, ÉSTE EXPEDIRÁ CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.  ASÍ MISMO "EL HCBDP" ACLARA QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTO PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.  DÉCIMA QUINTA SUSPENSIÓN TEMPORAL, RECISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA.  SI LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR BE SU RESPONSABILIDAD A "EL HCBDP" QUE PROCEDO A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, LA RECISIÓI TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL.  EN AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE PRESTACIÓN DE LOS SERVIJORES PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE E CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DI SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL "EL HCBDP", DE CONFORMIDAD CON LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA DISTRITO FEDERAL.  EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, RECISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, YA SEA I MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUTO, FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBDP".  DÉCIMA SEXTA RESCISIÓN ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO,  "EL HCBDP", DE CONTRALORÍA DEL ALEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y  DECIMA SEXTA RESCISIÓN ADMINISTRATIVAM	DÉCIMA CUARTA SESIÓN DE DERECHOS
DÉCIMA QUINTA SUSPENSIÓN TEMPORAL, RECISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA—  SI LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR B SU RESPONSABILIDAD A "EL HCBDF" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, LA RECISIÓN TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL.—  EN AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE PRESTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ECONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DI SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL "EL HCBDF", DE CONFORMIDAD CON LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA DISTRITO FEDERAL.—  EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, RECISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, YA SEA I MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBDF".  DÉCIMA SEXTA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA—  "EL HCBDF" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, NECESIDAD DE DECLARACIÓN, JUDICIAL, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE "EL PROVEEDOR" A DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALE ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CONTROLOR EL PRESENTE INSTRUMEN LEGAL Y EN SU ANEXO "1" DE MANERO "1" DE MANERO DE "EL PROVEEDOR" CONTROLOÑA EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CONTROLOÑA EL INTENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISIS SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBDF".—	LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE Y POR ESCRITO A "EL HCBDF" TAL CIRCUNSTANCIA, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIEN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A "EL HCBDF" DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE Y EN SU CASO, ÉSTE EXPEDIRÁ SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
DÉCIMA QUINTA SUSPENSIÓN TEMPORAL, RECISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA  SI LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR B SU RESPONSABILIDAD A "EL HCBDF" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, LA RECISIÓN TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL.—  EN AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE PRESTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DI SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL "EL HCBDF", DE CONFORMIDAD CON LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA DISTRITO FEDERAL.—  EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, RECISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, YA SEA I MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBDF".  DÉCIMA SEXTA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA—  "EL HCBDF" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVA  "EL PROVEEDOR" A DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALE  ADMINISTRATIVAS VI	ASÍ MISMO "EL HCBDF" ACLARA QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEI PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL
VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR B SU RESPONSABILIDAD A "EL HCBDF" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, LA RECISIÓN TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL.  EN AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE PRESTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ECONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DI SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL "EL HCBDF", DE CONFORMIDAD CON LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA DISTRITO FEDERAL.  EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, RECISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, YA SEA IMUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBDF".  DÉCIMA SEXTA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA—  "EL HCBDF" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, NECESIDAD DE DECLARACIÓN, JUDICIAL, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE "EL PROVEEDOR" A DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALE ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CONTRAVENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISIS SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBDF".  POR SU PARTE "EL PROVEEDOR", ÚNICAMENTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBDF".  POR SU PARTE "EL PROVEEDOR", ÚNICAMENTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBDF".	DÉCIMA QUINTA SUSPENSIÓN TEMPORAL, RECISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA
SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE PRESTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ECONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL "EL HCBDF", DE CONFORMIDAD CON LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA DISTRITO FEDERAL.  EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, RECISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, YA SEA IN MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBDF".  DÉCIMA SEXTA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA—  "EL HCBDF" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, NECESIDAD DE DECLARACIÓN, JUDICIAL, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE "EL PROVEEDOR" A DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALE ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMEN LEGAL Y EN SU ANEXO "1" DE MANERA DIRECTA O POR ESTAR EN CONTRAVENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISSIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBDF".  POR SU PARTE "EL PROVEEDOR", ÚNICAMENTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRAVE, MEDIAL PODRA "EL HCBDF".	SI LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTA VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR BAJO SU RESPONSABILIDAD A "EL HCBDF" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, LA RECISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL.————————————————————————————————————
MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBDF".  DÉCIMA SEXTA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA	EN AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL HCBDF", DE CONFORMIDAD CON LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL
"EL HCBDF" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, NECESIDAD DE DECLARACIÓN, JUDICIAL, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE "EL PROVEEDOR" A DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALE ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMEN LEGAL Y EN SU ANEXO "1" DE MANERA DIRECTA O POR ESTAR EN CONTRAVENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISIS SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBDF".  POR SU PARTE "EL PROVEEDOR", ÚNICAMENTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIA	EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, RECISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBDF"
NECESIDAD DE DECLARACIÓN, JUDICIAL, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE "EL PROVEEDOR" A DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALE ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMEN LEGAL Y EN SU ANEXO "1" DE MANERA DIRECTA O POR ESTAR EN CONTRAVENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISIS SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBDF".————————————————————————————————————	DÉCIMA SEXTA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA
POR SU PARTE "EL PROVEEDOR", ÚNICAMENTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIA	"EL HCBDF" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN, JUDICIAL, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE "EL PROVEEDOR" A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y EN SU ANEXO "1" DE MANERA DIRECTA O POR ESTAR EN CONTRAVENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBDF".
	POR SU PARTE "EL PROVEEDOR", ÚNICAMENTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE

a)	"EL PROVEEDOR" CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE EN CONTRAVENCIÓN CON LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
b)	A "EL PROVEEDOR" SE LE SUSPENDA O PIERDA, SEA O NO TEMPORALMENTE, LA AUTORIZACIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
c)	"EL PROVEEDOR" ESTÉ SUJETO A CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL
d)	"EL PROVEEDOR" INTENTE POR CUALQUIER MEDIO, EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL QUE NO ESTÉ PACTADO EN ESTE CONTRATO
e)	"EL PROVEEDOR" CAMBIE SU NACIONALIDAD E INVOQUE LA PROTECCIÓN DEL GOBIERNO QUE LE HAYA OTORGADO SU NUEVA NACIONALIDAD, CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL HCBDF".
f)	"EL PROVEEDOR" SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE "EL HCBDF"
g)	"EL PROVEEDOR" RECABE CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO LAS REFACCIONES A SATISFACCIÓN DE "EL HCBDF", SIN HABERLAS ENTREGADO O HACIÉNDOLO INCOMPLETO
h)	"EL PROVEEDOR" SUSPENDA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONTRAVENCIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
i)	"EL HCBDF" COMPRUEBE LA INEXISTENCIA DE LA FIANZA, CONFORME A LO SOLICITADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
j)	"EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO
CON	EL HCBDF" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SAGRA LA PRESENTE CLÁUSULA, INSTRUMENTARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, STÁNDOSE A LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE LUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO
DÉCI	IMA SÉPTIMA RELACIÓN LABORAL
ENII	PROVEEDOR" TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN, RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICE PARA REALIZAR LA REGA DE LAS REFACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y TIENE CONOCIMIENTO PLENO DE LAS OSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO-

N 19W ->

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, DESLINDA EXPRESAMENTE A "EL HCBDF", QUIEN NO PODRÁ CONSIDERARSE, EN NINGÚN MOMENTO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES O PERSONAL DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE EN CASO DE ALGUNA CONTROVERSIA, SIN IMPORTAR SU

NATURALEZA U ORIGEN, NO PROCEDERÁ ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE "EL HCBDF".--

### SERVICIOS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. CONTRATO No: HCBDF/017/2019

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, BAJO PENA D
RESCISIÓN DEL MISMO Y LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTABLECIDA EI LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
DÉCIMO NOVENA NULIDAD DEL CONTRATO
PROCEDERÁ LA NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE ESTÉ EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESI PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL
VIGÉSIMA JURISDICCIÓN
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO EST EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LE DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y A LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSIA, ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LO TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" A FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIEI OTRA CAUSA.
OTRA CAUSA.
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO QUE CELEBRAN, LO RATIFICAN FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN 3 (TRES) TANTOS COMO MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, EN LA CIUDAI DE MÉXICO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019.  POR "EL PROVEEDOR"  LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA DIRECTOR GENERAL  LIC. GUSTAVO GABRIEL VELASCO GONZÁLEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN COORDINADOR JURÍDICO
Y FINANZAS
CONTROL PRESUPUESTAL CONTROL PROCEDIMENTAL
LIC. MARÍA DEL CARIVEN MENDOZA YÁÑEZ
C.P. IVÁN SCHRADER RAMÍREZ SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SUBDIRECTOR DE FINANZAS SUBDIRECTOR DE FINANZAS SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIVIENTO Y SERVICIOS
SUBDIRECTOR DE FINANZAS ABASTECIVIBATIO Y SERVICIOS
ÁREA REQUIRENTE L.C. MAURO DE JESÚS VARGAS VERA
C. ANTONIQ LOZANO DORADO
J.U.D. DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES
JEFE DE UNIDAD DEPAREAMENTAL DE SERVICIOS
GENERALES

### ANEXO "1"

PART.	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LA REFACCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO		TOTAL	
4	1	PIEZA	MANGHERA DE TOMA DE AGUA	FORD	\$	1,725.00	\$	1,725.0
21	1	PIEZA	ALTERNADOR	FERRARA	\$	8,960.00	Ś	8,960.0
22	1	JUEGO	FILTRO DE AGUA, DE AIRE, DE ACEITE, DE GASOLINA Y BUJÍAS	FERRARA	\$	8,620.00	\$	8,620.0
23	1	PIEZA	RADIADOR	FERRARA	Ś	16,320.00	\$	16,320.0
24	1	PIEZA	ROTOCHAMBER DELANTERO	FERRARA	\$	2,025.00	\$	2,025.0
25	1	PIEZA	CHICOTE DE CLUTCH	CHEVROLET	\$	4,860.00	\$	4,860.0
28	1	PIEZA	SENSOR DE PRESIÓN DE ACEITE	CHEVROLET	\$	2,620.00	\$	2,620.0
29	1	PIEZA	BOMBA DE AGUA	CHEVROLET	\$	5,130.00	\$	5,130.0
33	2	PISZA	BATERÍA DE TORNILLO DE 900 AMPERES	CHEVROLET	\$	4,250.00	\$	8,500.0
36	1	PIEZA	RETEN DE MAZA	FORD	\$	430.00	\$	430.0
38	1	PIEZA	CATALIZADOR	MAGNAFLOW	\$	5,600.00	\$	5,600.0
50	1	PIEZA	MÚLTIPLE DE ADMISIÓN	FORD	\$	7,900.00	\$	7,900.0
53	1	PIEZA	RADIADOR	CHEVROLET	\$	8,100.00	\$	8,100.0
57	1	JUEGO	BALERO DOBLE DE MAZA	CHEVROLET	\$	4,980.00	\$	4,980.0
58	1	PIEZA	DISTRIBUIDOR	CHEVROLET	\$	5,100.00	\$	5,100.0
59	1	JUEGO	CABLES DE BUJÍAS	CHEVROLET	5	1,600.00	S	1,600.0
60	1	PIEZA	BATERÍA DE POSTE DE 850 AMPERES	DODGE	\$	2,950.00	\$	2,950.0
61	1	JUEGO	BALATAS DELANTERAS	DODGE	\$	2,960.00	\$	2,960.0
62	1	PIEZA	RADIADOR	DODGE	\$	8,100.00	\$	8,100.0
63	1	JUEGO	BALEROS DELANTEROS	DODGE	\$	4,960.00	\$	4,960.0
64	1	JUEGO	BALATAS TRASERAS	DODGE	\$	2,980.00	\$	2,980.0
65	1	PIEZA	BOMBA DE GASOLINA	FORD	\$	5,600.00	\$	5,600.0
66	1	PIEZA	CILINDRO (PISTONES DE CALIPER, LIGAS Y CUBRE POLVO)	FORD	\$	2,640.00	\$	2,640.0
75	1	PIEZA	RADIADOR	FERRARA	\$	16,320.00	\$	16,320.0
79	1	PIEZA	CHICOTE DE BOMBA CENTRIFUGA	FORD	\$	3,160.00	\$	3,160.0
82	2	PIEZA	BALEROS DELANTEROS	FORD	\$	2,970.00	\$	5,940.0
83	2	PIEZA	HORQUILLAS SUPERIORES	FORD	\$	2,860.00	\$	5,720.0
86	1	PIEZA	CUERPO DE ACELERACIÓN	CHEVROLET	\$1	9,840.00	\$	9,840.0
						SUBTOTAL	\$	163,640.0
					363/3	I.V.A.	\$	26,182.
						TOTAL	\$	189,822.4

- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES (REFACCIONES) EN EL ALMACÉN GENERAL DE "EL HCBDF", UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.
- LAS REFACCIONES DEBERÁN ENTREGARSE EN SU EMPAQUE ORIGINAL.
- LA GARANTÍA DE LAS REFACCIONES SERA DE 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBDF".

13

a not and a second

r , pr

s will

of organization